



**VISTOS:**

El Informe N° D176 - 2024-GR.CAJ-DRA-DP/NRR de fecha 18 de noviembre de 2024, el Informe N° D183-2024-GR.CAJ-DRA-DP/NRR de fecha 16 de diciembre de 2024, Informe N° D70-2024-GR.CAJ-DRA-DP/CEVS de fecha 20 de diciembre de 2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Informe N° D70-2024-GR.CAJ-DRA-DP/CEVS de fecha 20 de diciembre de 2024, el Asistente Administrativo, Cristian Enrique Vera Sáenz, respecto a la liquidación de vacaciones de los ex directivos Llanos Bardales Edilberto y Leyva Mendoza Wilder Benjamín, cuentan con vacaciones truncas, recomienda emitir acto resolutivo que reconozca y otorgue el beneficio mencionado;

Que, mediante Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento el D.S 005-90-PCM. a) Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 276 señala: “No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable” b) Artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276 señala: “Son derechos de los servidores públicos de carrera: inciso d) señala: Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 períodos” c) Artículo 102 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, que precisa: “Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda” d) Artículo 104 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala que “El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...);”

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF - Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, DU que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público. a) Artículo 4.1



señala: “Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta por un máximo de (02) dos periodos acumulados...”; b) Artículo 4.2 refiere que: “Compensación por vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado cuando cesa en el servicio o culmina su contratación según sea el caso, antes de cumplir el record vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a la carga social...Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público”;

Que, mediante Informe Técnico N° 2021-SERVIR-GPGSC, donde se concluye: La obligación de la entidad de abonar la compensación por vacaciones truncas y/o no gozadas se genera automáticamente al cese del servidor. Dicho cese se configura al término de la designación, contrato o nombramiento; incluso si inmediatamente después el servidor se vuelve a vincular con la entidad bajo el mismo régimen laboral o uno diferente. No procede la acumulación de derechos y beneficios entre dos vínculos laborales máxime si estos se sujetan a diferentes regímenes;

Que, Mediante Resolución Ejecutiva Regional N°D98-2023-GR-CAJ/GR, de fecha 30 de enero de 2023, se resuelve DESIGNAR a partir de la fecha al Abg. EDILBERTO LLANOS BARDALES, en el cargo de confianza de Secretario General del Gobierno Regional Cajamarca, nivel remunerativo F-3, el mismo quién asumió el cargo a partir del 01/02/2023 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N°D167-2024-GR-CAJ/GR, de fecha 20 de mayo del 2024, se resuelve: DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación la Designación en el puesto de Secretario General del Gobierno Regional del Abg. Edilberto Llanos Bardales, siendo su último día de trabajo el 19 de mayo 2024, por lo que, según INFORME N°D176-2024-GR.CAJ-DRA-DP/NRR de fecha 18 de Noviembre de 2024, se informa que el ex directivo cuenta con treinta (30) días de vacaciones pendientes de uso del periodo 2023-2024 y le corresponde vacaciones truncas del periodo laborado a la fecha de término de designación; es decir, desde el 02/02/2024 al 19/05/2024. Además, Resolución Ejecutiva Regional N°D167-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 20 de mayo 2024, se resuelve: DESIGNAR a partir de la fecha al Abg. EDILBERTO LLANOS BARDALES, en el Cargo de Confianza de Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cajamarca; nivel Remunerativo F-6 mismo que asumió el cargo a partir del 20/05/2024, y mediante Resolución Ejecutiva Regional N°D251-2024-GRCAJ/GR, de fecha 17 de julio 2024, se resuelve: DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, las DESIGNACIONES en los cargos de confianza realizados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico al Abg. EDILBERTO LLANOS BARDALES, por lo que según INFORME N°D176-2024-GR.CAJ-DRA-DP/NRR de fecha 18 de Noviembre de 2024, se informa que el ex directivo cuenta con vacaciones truncas del periodo laborado a la fecha de término de su designación; es decir, desde el 20/05/2024 hasta el 16/07/2024;



Que, Mediante Resolución Ejecutiva Regional N°D174-2024-GR-CAJ/GR, de fecha 24 de mayo de 2024, se resuelve DESIGNAR a partir de la fecha al Abg. WILDER BENJAMIN LEYVA MENDOZA, en el cargo de confianza de Secretario General del Gobierno Regional Cajamarca, nivel remunerativo F-3, el mismo quién asumió el cargo a partir del 27/05/2024 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N°D251-2024-GR-CAJ/GR, de fecha 17 de julio 2024, se resuelve: DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, las DESIGNACIONES en los cargos de confianza realizados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico al Abg. WILDER BENJAMIN LEYVA MENDOZA, en el cargo de Secretario General, por lo que, según INFORME N°D183-2024-GR.CAJ-DRADP/NRR de fecha 16 de diciembre de 2024, se informa que en este periodo laborado el ex directivo cuenta con vacaciones trucas; es decir, desde el 27/05/2024 hasta el 16/07/2024;

Del análisis realizado se ha procedido a verificar que los ex directivos materia de la presente resolución cuentan con vacaciones trucas por lo que se ha procedido a realizar el cálculo correspondiente para su liquidación de acuerdo al siguiente detalle:

N°	EX SERVIDOR	CARGO	Período Laborado	Remuneración		Compensación Vacacional				
				MUC	BET	Días vacacionales	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar	
				(a)	(b)	(c)	(d)	(e)		
1	LLANOS BARDALES EDILBERTO	SECRETARIO GENERAL	2023-2024	1054.00		30				S/1,054.00
<b>TOTAL:</b>										S/1,054.00

N°	EX SERVIDOR	CARGO	Período Laborado		Remuneración		Vacaciones trucas			
			INICIO	FIN	MUC	BET	Período Acumulado en días	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar
			(a)	(b)	(c)	(d)	(e)			
1	LLANOS BARDALES EDILBERTO	SECRETARIO GENERAL	2/02/2024	19/05/2024	1054.00		107			S/313.27
2	LLANOS BARDALES EDILBERTO	DIRECTOR REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA	20/05/2024	16/07/2024	1120.00		56			S/174.22
3	LEYVA MENDOZA WILDER BENJAMIN	SECRETARIO GENERAL	27/05/2024	16/07/2024	1054.00		49			S/143.46
<b>TOTAL:</b>										S/630.96



Que, estando a lo actuado e informado en la presente y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 005- 090- PCM, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000354- 2023 GRC-GR, de fecha 21 de julio de 2023; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el pago a los ex directores, por concepto de vacaciones truncas; de acuerdo al siguiente detalle:

N°	EX SERVIDOR	CARGO	Período Laborado	Remuneración		Compensación Vacacional			
				MUC	BET	Días vacacionales	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar
				(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	
1	LLANOS BARDALES EDILBERTO	SECRETARIO GENERAL	2023-2024	1054.00		30			S/1,054.00
<b>TOTAL:</b>									S/1,054.00

N°	EX SERVIDOR	CARGO	Período Laborado		Remuneración		Vacaciones truncas			
			INICIO	FIN	MUC	BET	Período Acumulado en días	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar
			(a)	(b)	(c)	(d)	(e)			
1	LLANOS BARDALES EDILBERTO	SECRETARIO GENERAL	2/02/2024	19/05/2024	1054.00		107			S/313.27
2	LLANOS BARDALES EDILBERTO	DIRECTOR REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA	20/05/2024	16/07/2024	1120.00		56			S/174.22
3	LEYVA MENDOZA WILDER BENJAMIN	SECRETARIO GENERAL	27/05/2024	16/07/2024	1054.00		49			S/143.46
<b>TOTAL:</b>									S/630.96	



**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que a través de la Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como a los interesados en sus respectivos domicilios, Edilberto Llanos Bardales en Jr. Los Pinos N° 112 y WILDER Benjamin Leyva Mendoza en Jr. Libertadores N° 030 - Cajamarca; de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019- JUS, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ**  
Director Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN